

Constancia Secretarial: El 15 de noviembre de 2023, ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01610

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **MANOTAS VILLA DEBICES EDUARDO**, a favor de **ASERCOOPI**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 39399.

1.- Por la suma de \$2.654.464,00 m/cte., como se discrimina:

1. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2016.
2. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2016.
3. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2016.
4. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2016.
5. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2016.
6. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2016.
7. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2017.
8. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2017.
9. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2017.
10. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2017.
11. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2017.
12. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2017.
13. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2017.

- [illegible]

40. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2019.
41. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2019.
42. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2019.
43. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2020.
44. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2020.
45. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2020.
46. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2020.
47. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2020.
48. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2020.
49. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2020.
50. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2020.
51. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2020.
52. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2020.
53. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2020.
54. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2020.
55. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2021.
56. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2021.
57. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2021.
58. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2021.
59. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2021.
60. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2021.
61. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2021.
62. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2021.
63. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2021.
64. Por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$41.476), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2021.

2.- Por los intereses de mora sobre las cuotas señaladas en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

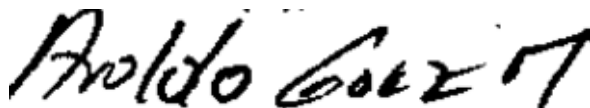
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cb95924cbbcec375b88b2dd8e0670552ba9217f3b0e60be8c6032dab8874b8**

Documento generado en 15/11/2023 08:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>